

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.-El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Dow Chemical Ibérica, Sociedad Anónima», según Orden de 26 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), a efectos de la mención que, en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle, se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

26857 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas
Cambios oficiales del día 8 de octubre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,445	132,777
1 dólar canadiense	95,427	95,666
1 franco francés	20,201	20,252
1 libra esterlina	188,562	189,034
1 libra irlandesa	180,059	180,510
1 franco suizo	81,115	81,318
100 francos belgas	318,776	319,574
1 marco alemán	66,133	66,299
100 liras italianas	9,561	9,585
1 florin holandés	58,521	58,668
1 corona sueca	19,282	19,331
1 corona danesa	17,535	17,579
1 corona noruega	18,005	18,050
1 marco finlandés	27,118	27,186
100 chelines austriacos	940,662	943,017
100 escudos portugueses	90,654	90,881
100 yens japoneses	85,831	86,045
1 dólar australiano	84,500	84,712
100 dracmas griegas	98,729	98,976

MINISTERIO DEL INTERIOR

26858 RESOLUCION de 1 de octubre de 1986, del Gobierno Civil de Palencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto red de distribución de gas natural a industrias en Palencia.

Con fecha 2 de julio de 1986 se aprobó por la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Palencia el «Proyecto de instalaciones del gasoducto red de distribución de gas natural en Palencia», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de industrias de interés preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 21 de octubre, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Palencia, 1 de octubre de 1986.-La Gobernadora civil.-16.252-C (75161).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26859 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los titulares de las parcelas que se citan, afectadas por la obra «Autovía de circunvalación de Valencia. Enlace de Ademuz. Tramo acceso Betera - acceso Ademuz. Proyecto T-1-V-011 y T-7-V-453».

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha de 17 de marzo de 1986, el proyecto indicado más arriba y declarada de utilidad pública dicha obra y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, esta Demarcación de Carreteras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, consecuencia 2.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos, afectados por la expropiación de las fincas a ocupar por las obras, para que comparezcan en los Ayuntamientos de Godella, Paterna, Museros y Moncada, términos en los que radican los bienes afectados, como punto de reunión, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno, para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las repetidas fincas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad, así como el último recibo de contribución y acompañados de los arrendatarios de los terrenos si los hubiere.

Al acto podrán comparecer los interesados acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

La fecha fijada para el levantamiento de las actas previas es la de 21 de octubre de 1986.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación, son las que se reseñan en los tabloncillos de anuncios de los respectivos Ayuntamientos y cuyos propietarios serán citados particularmente por carta certificada.

Valencia, 26 de septiembre de 1986.-El Ingeniero Director de la Autovía de Circunvalación de Valencia, Marcelino Conesa Lucerga.-16.591-E (73835).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26860 ORDEN de 11 de septiembre de 1986 por la que se resuelve asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro «Seminario Menor San José», de Lodosa (Navarra).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro Privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, las Ordenes de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en los artículos 14 y 24.2 de la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Navarra. Municipio: Lodosa. Localidad: Lodosa. Denominación: «Seminario Menor San José». Domicilio: Calle General Mola, 43. Titular: Congregación de Agustinos Recoletos. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1986.-P. D (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26861 *ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a concursos de traslados de Cuerpos Docentes de Enseñanzas no Universitarias durante el curso 1986/87.*

La atribución de competencias en materia de educación a diversas Comunidades Autónomas exige, a fin de lograr un adecuado nivel de eficacia en la gestión de personal, establecer de común acuerdo determinadas normas para la resolución de los distintos concursos de traslados.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, con aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de acuerdo con los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas que ejercen competencias educativas, ha tenido a bien disponer:

Primero.-La presente Orden será de aplicación a los concursos de traslados de Cuerpos y Escalas Docentes, con excepción de los universitarios que se convoquen durante el curso 1986/87.

Segundo.-El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», antes de las fechas de comienzo de los plazos de presentación de instancias, las respectivas convocatorias de los concursos de traslado. Asimismo y antes de las referidas fechas se publicarán éstas en los «Boletines de las Comunidades Autónomas» convocantes. En el caso de los Cuerpos de Catedráticos y Agregados de Bachillerato; de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional; Escalas Docentes grupos «A» y «B» de la AISS; Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, Profesores de Prácticas y Actividades de Centros de Enseñanzas Integradas, se incluirá como anexo en las citadas convocatorias la relación de Centros existentes. Para los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto; Catedráticos y Agregados de Escuelas de Idiomas; Profesores de Término, de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se incluirá la relación de vacantes.

Por lo que respecta a los concursos del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, los anexos, con las relaciones de localidades, se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» y en los respectivos «Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas» convocantes.

Para todos los concursos de traslados de los Cuerpos y Escalas de Enseñanzas Medias y Artísticas más arriba referidos, excepto los de las Escalas de Centros de Enseñanzas Integradas que se convoquen en aplicación de esta Orden, el plazo de presentación de instancias comenzará a computarse a partir del día 3 de noviembre y terminará el 17 de noviembre de 1986, ambos inclusive.

Para los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y Escalas de Centros de Enseñanzas Integradas, el plazo de presentación de instancias comenzará a computarse a partir del 15 de noviembre y terminará el 29 de noviembre de 1986, ambos inclusive.

Tercero.-En las convocatorias específicas de aquellas Comunidades Autónomas cuya lengua propia tenga carácter oficial se podrán establecer los requisitos legalmente exigibles en razón de la cooficialidad de las lenguas.

Cuarto.-Están obligados a concursar los Profesores con destino provisional y los que procedan de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso.

Los Profesores en situaciones de servicio activo, en servicios especiales y servicio en Comunidades Autónomas que, no estando en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior, deseen participar voluntariamente en los concursos de traslados de sus respectivos Cuerpos o Escalas deberán acreditar, en todo caso, su permanencia como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala en el que concursan con destino definitivo, durante al menos dos años, en el Centro desde el que participan. A estos efectos les será computable el presente curso académico.

Asimismo podrán participar en estos concursos los Profesores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

Quinto.-Los funcionarios de carrera, a los que se refiere la norma cuarta de la presente Orden, que participen en los concursos de traslados podrán solicitar plazas dependientes de los diferentes órganos convocantes, excepto aquellos Profesores, con destino provisional, a los que la convocatoria por la que accedieron a sus respectivos Cuerpos o Escalas exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión a la que se circunscribía la misma.

Sexto.-Para participar en los concursos de traslados, los funcionarios habrán de cumplimentar una única instancia, que dirigirán, bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante, según el ámbito de gestión al que pertenezca el Centro desde el que participan. Los excedentes voluntarios dirigirán la solicitud al órgano de quien actualmente dependa el Centro en el que tuvieron su último destino.

En todo caso las instancias podrán presentarse en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales y en los Servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.-En el caso de que se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá adjudicarse un único destino.

Octavo.-En los concursos de traslados de los Cuerpos o Escalas de Enseñanzas Medias y Artísticas ya referenciados se tendrá en cuenta, además de las vacantes existentes en el momento de las convocatorias, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1986 y las que resulten de las resoluciones en los respectivos concursos de traslados. Asimismo, podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2 c), sobre jubilación forzosa de la Ley 30/1984.

Los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica incluirán, además de las existentes el 1 de septiembre de 1986, las primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución de los propios concursos de traslados.

Noveno.-Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos idéntico para las convocatorias de cada Cuerpo o Escala. El correspondiente a los Cuerpos de Enseñanzas Medias y Artísticas referenciados en el apartado segundo se une como anexo a la presente Orden. La adjudicación de plazas se realizará en todo caso, con arreglo a las peticiones y a los méritos de los concursantes.

Décimo.-Los méritos alegados por los concursantes serán valorados atendiendo al baremo al que se refiere la norma anterior por los órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien por los correspondientes de las Comunidades Autónomas que tengan asumidas competencias en materia de educación.